

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (OFICINA DE REPARTO)
E.S.D.

Asunto: **DEMANDA ORDINARIA LABORAL**

DEMANDANTE:

MARIA ELSA MOLINA NIETO, Cédula de Ciudadanía N°:35.520.888

DEMANDADOS:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

NIT: 900.336.004-7,

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA

NIT: 800.253.055-2

VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ GRAJALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.533.010 y Tarjeta Profesional No: 50.499 del H.C.S.J, abogado en ejercicio al servicio del bufete de abogados **GRUPO ALIANZA ASESORES S.A.S**, actuando en nombre y representación de la Señora: **MARIA ELSA MOLINA NIETO**, Cédula de Ciudadanía N°:35.520.888, conforme al poder que adjunto, por medio del presente escrito interpongo demanda DE NULIDAD DE TRASLADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA ADMINISTRADO POR LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT: 900336004-7**, AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS **SKANDIA NIT: 800.253.055-2**, personas jurídicas de derecho privado, representadas legalmente para efectos judiciales por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, a fin de que previos los trámites correspondientes a un proceso ordinario laboral de primera instancia. Sustentando en los siguientes:

HECHOS

Primero: El 15 de mayo de 1967, nació mi poderdante la Señora. MARIA ELSA MOLINA NIETO.

Segundo: El 5 de junio de 2006, mi poderdante se vinculó al al Fondo de pensiones SKANDIA.

Tercero: Las circunstancias de tiempo modo y lugar fueron:

- A la fecha de afiliación mi poderdante contaba con 39 años de edad.
- Actualmente mi poderdante se encuentra desempleada.
- Firmó la afiliación con la Demandada en las oficinas de la Empresa DIACO S.A.
- Quien le suministró la información, fue el señor: FRANK ERNESTO CAMPO NEVADO, quien se identificó como un asesor comercial, y el fondo de Pensiones SKANDIA, no dio la información de su idoneidad por considerar que vulneraba su derecho al habeas data.
- Manifiesta mi poderdante que el asesor no le presentó una proyección futura de su pensión ni comparativo con el fondo anterior, ya que, según la Señora MOLINA NIETO, el asesor solo se limitó a convencerla con el argumento que saldría con una mejor mesada.
- Mi poderdante se siente engañada por que le prometieron una mejor mesada de pensión y ahora que está pronta a pensionarse solicita información la cual es inferior a la que obtuviera con COLPENSIONES.
- MARIA ELSA MOLINA NIETO me ha conferido poder para la presente Demanda.

PRETENSIONES:

Primera:

* Qué se declare la nulidad del traslado y afiliación del régimen de prima al de ahorro individual administrado por el fondo SKANDIA de fecha agosto 1 de 2006.

Segunda:

* Qué como consecuencia de lo anterior, se ordene al fondo SKANDIA a trasladar a Colpensiones todas las cotizaciones y rendimiento en la cuenta de ahorro individual de mi representada.

Tercera:

Se declaren y reconozcan en favor del demandante, otro derecho diferente a los pretendidos en esta demanda, siempre y cuando los halle demostrado el operador judicial en la aplicación de las facultades extra y ultra petita que tiene el operador judicial.

Cuarta:

Se condena en costas procesales al demandado

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 100 del 93, artículo 1494 y 1602 del C.C. artículos 14 y 15 del decreto 656 de 1994, Decreto 3995 de 2008, ley 1748 de 2014

CUANTIA:

Como se trata de una acción de nulidad de un traslado la cual no tiene cuantía y siendo el lugar del domicilio del demandado en esta ciudad, usted señor Juez laboral del circuito de Bogotá, competente para conocer de la presente acción.

Pruebas:

1. El poder conferido por mi poderdante.
2. Registro civil de nacimiento del demandante
3. Historia laboral actualizada
4. Derecho de petición radicado a SKANDIA.
5. Respuesta a Derecho de Petición SKANDIA.
6. PRUEBAS TESTIMONIALES.

Solicito respetuosamente citar al despacho

1. Al Representante legal de SKANDIA, para que se puedas interrogar respecto a este proceso.
2. Testimonio del empleado del fondo que asesoró al demandante, previo requerimiento al demandado para que suministre toda la información necesaria para su individualización, como es nombre completo, profesión y estudios que tenía a la fecha de la afiliación.
7. A partir de los principios de la carga dinámica de la prueba (Art. 167 del C.G.P.), solicito respetuosamente al Juez ordenar al Fondo SKANDIA, remitir con destino al proceso, la hoja de vida completa y detallada del señor: FRANK ERNESTO CAMPO NEVADO, quien asesoró a mi cliente, a fin de demostrar la experiencia y conocimientos que tenía para la fecha de firma del contrato.

NOTIFICACIONES:

El suscrito abogado recibirá notificaciones en la:

Dirección: Cra 1 No 6-80 Bloque 9 apto 501.

Correo electrónico: ffinanzasn@hotmail.com

Mi poderdante recibirá notificaciones en la:

Dirección: Calle 19 A No 82-65 interior 2 apto 601 Barrio Hayuelos

Bogotá D.C.

Celular: 3006559702

Los demandados recibirán notificaciones en:

FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA

Dirección: Avenida 19 No. 109 A – 30 Bogotá D.C.

Teléfono. (1) 6584000.

COLPENSIONES:

Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 **Bogotá** Cundinamarca

Teléfono: (1) 4890909

Atentamente,



VICTOR MANUEL HERNANDEZ GRAJALES

C.C.No.4.533.010

T.P No. 50499 del C.S.J.

Señor

JUEZ LABORAL DE BOGOTA (Reparto)

E. S. D.

Referencia: PODER (AMPLIO Y SUFICIENTE)

Yo, **MARIA ELSA MOLINA NIETO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°:35.520.888, mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al bufete de abogados: **GRUPO ALIANZA ASESORES S.A.S**, NIT: 900.906.728-7, representada legalmente por el Doctor: **FERNANDO MEDINA ORTIZ**, para que a través de los abogados de la firma en concordancia con el artículo 75 del C.G.P, en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO DE NULIDAD DE TRASLADO DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES NIT: 900336004-7, AL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL ADMINISTRADO POR EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS OLD MUTUAL NIT: 800.253.055-2, personas jurídicas de derecho privado, representadas legalmente para efectos judiciales por quien haga sus veces al momento de la notificación de esta demanda, a fin de que previos los trámites correspondientes a un proceso ordinario laboral de primera instancia y mediante sentencia se provea favorablemente las siguientes pretensiones: se declare **1. Declarar la nulidad de traslado a los regímenes de ahorro individual administrado por OLD MUTUAL, desde el día que resulte probada la nulidad. 2. Ordenar a OLD MUTUAL, trasladar a COLPENSIONES los aportes más los respectivos intereses generados 3. Condenar a COLPENSIONES a aceptar el traslado y realizar los aportes pensionales de la Demandante.**

El Bufete y sus abogados, quedan facultados para conciliar, desistir, renunciar, ejecutar, recibir y en general está revestida con las facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

MARIA ELSA MOLINA NIETO

C.C.: 35.520.888

Acepto,

1561-51103afz
NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
El anterior escrito dirigido a:
Juez
Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)
MOLINA NIETO MARIA ELSA
C.C. 35520888
Cod.: 7062n
Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impresa. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: 7062n
Fecha: 2022/12/19 11:13:40
ALEJANDRO SHERVANEZ MUÑOZ
NOTARIO



ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

06 ENE 2021



NUIP 35.520.888...

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 58554525

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J 9 M

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE GUADUAS - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GUADUAS.....

Datos del inscrito

Primer Apellido MOLINA Segundo Apellido NIETO

Nombre(s) MARIA ELSA

Fecha de nacimiento Año 1967 Mes MAY Día 15 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA GUADUAS.....

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

SOLICITUD ESCRITA.....

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos NIETO DE MOLINA BERTHA.....

Documento de identificación (Clase y número)

SIN INFORMACION.....

Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos MOLINA CAMACHO MIGUEL.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 357.171.....

Nacionalidad COLOMBIA.....

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos MOLINA PAEZ JUAN DIEGO.....

Documento de identificación (Clase y número)

CC 1.072.752.549.....

Firma Juan Diego Molina

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2021 Mes ENE Día 06

Nombre y firma del funcionario que autoriza

ANDREA CAROLINA RINCON VELASQUEZ

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

06.ENE.2021 - SERIAL REEMPLAZA A - ESPACIO PARA NOTAS - 0997433183 - 15 MAY 1967.

SOLICITUD ESCRITA

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ESTA REPRODUCCION
FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

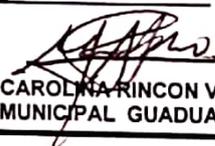


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

06 ENE 2021

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA REGISTRADURIA. SE
EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1970.

INDICATIVO SERIAL 58554525 TOMO _____ FOLIO _____


ANDREA CAROLINA RINCON VELASQUEZ
REGISTRADORA MUNICIPAL GUADUAS-CUNDINAMARCA

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020
LC – 3464

Señora

MARIA ELSA MOLINA NIETO

mariae.molina@hotmail.com

Calle 19ª # 82-65

Interior 2 Apto 601

Barrio Hayuelos

Bogotá D.C.

Respetada Señora:

En atención a su comunicación, radicada en esta Sociedad Administradora el 30 de octubre de 2020, mediante la cual solicita información referente de su afiliación a Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias, de manera atenta le informamos lo siguiente:

El 05 de junio de 2006, usted suscribió formulario de solicitud de vinculación al Fondo de Pensiones Obligatorias administrado por OLD MUTUAL S.A hoy, SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., **como traslado de la AFP HORIZONTE S.A, hoy PORVENIR S.A., afiliación que se hizo efectiva el 1º de agosto del 2006.**

Mediante formulario de afiliación No.356927 del cual adjuntamos copia, usted declaró bajo juramento, lo siguiente:

"De acuerdo con el Decreto 692/94, art. 11, hago constar que la selección del régimen de ahorro individual con solidaridad la he efectuado de en forma libre, espontánea y sin presiones. (...)

Declaro que he sido asesorado sobre las implicaciones del régimen de transición, así como conozco que dispongo de cinco (5) días hábiles a partir del diligenciamiento de esta solicitud para retractarme de la afiliación. (...)"

De esta manera, es claro y evidente que usted firmó el formulario aceptando que recibió la información pertinente y conoce las implicaciones del traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, así como el término que tenía para la posibilidad de retracto de su afiliación.

Elaborado/ASV

De acuerdo con la Ley, la selección de régimen dentro del Sistema General de Pensiones es libre y voluntaria por parte del afiliado, por lo que, en tal sentido, al seleccionar el Régimen de Ahorro Individual usted aceptó todas y cada una de las condiciones propias de dicho régimen, conforme lo dispone la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Más aún en el caso que nos ocupa, cuando el traslado a SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., provino de la Administradora HORIZONTE S.A., y no de una entidad del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Adicionalmente, la información y asesoría suministrada por parte de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., se realizó de manera directa y personalizada teniendo en cuenta las normas y condiciones propias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de acuerdo con el caso particular.

Por otra parte, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. dando cumplimiento a lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.6.10.1.2 del Decreto 2555 de 2010, ha adelantado campañas de Educación Financiera a través de ASOFONDOS gremio que asocia a los Fondos de Pensiones, respecto de los tipos de Fondos de Pensiones Obligatorias del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, donde se ha informado claramente los beneficios y riesgos pensionales de la elección de cualquiera de los regímenes según su edad y perfil de riesgo.

Ahora bien, el asesor comercial que adelantó su proceso de vinculación a Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias, fue el señor FRANK ERNESTO CAMPO NEVADO. La copia de la hoja de vida del asesor no es procedente enviársela en virtud de la normatividad vigente en lo concerniente a la protección de datos personales y habeas data (Ley 1226 de 2008, Ley 1273 de 2009 y Ley 1581 de 2012).

Sin embargo, cabe resaltar que todos nuestros asesores comerciales tienen un plan de formación y capacitación de conformidad con lo establecido para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, es claro y evidente que SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. siempre actuó de buena fe y de conformidad con las normas que rigen la materia frente a la vinculación y al manejo de los recursos efectuados a su nombre en el Fondo de Pensiones Obligatorias.

En los anteriores términos atendemos su solicitud.

Elaborado/ASV

Cordialmente,



EDUARDO DUQUE DUBÓN
Representante Legal
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.



Elaborado/ASV